



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 1995

Número 282

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Decreto N.º 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes. 12859

Orden de 15 de noviembre de 1995, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hipólito Molina Durá y otros. 12861

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 12862

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla. 12862

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se retira el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación Profesional denominada A.D.S. de ovino y caprino de Totana. 12862

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Edicto de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda por el que se practica la notificación a don Esteban Piñero Marín, por estar ausente de su domicilio, como interesado en el recurso que se tramita ante esta Dirección General (Expediente 27/94, recurso 75/94). 12863

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Dirección General de Salud

Expediente sancionador número 271/95. 12863

Expediente sancionador número 311/95. 12863

Expediente sancionador número 318/95. 12864

Expediente sancionador número 355/95. 12864

Expediente sancionador número 374/95. 12865

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO Dirección General de Trabajo

Anuncio. 12865

Anuncio. 12865

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 679/94.	12866	De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 585/95.	12882
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 180/93.	12866	De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 905/95.	12883
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 569/92.	12867	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 166/95.	12883
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 53/93.	12867	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 896/95.	12884
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 50/94.	12868	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 872/95.	12884
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 510/91.	12869	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.409/95.	12885
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 473/94.	12870	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 970/95.	12885
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 673/94.	12870	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.585/94.	12886
Primera Instancia Único de Mula. Autos 67/93-2.	12871	Primera Instancia número Tres de Murcia. Resolución 663/95.	12886
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.193/90.	12871	Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 110/95.	12886
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 392/95.	12871	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 720/84.	12886
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio de faltas 129/95-B.	12872	De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 178/95.	12887
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 568/93.	12873	Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.895/95.	12887
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 212/94.	12873	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.970/95.	12887
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 625/95.	12874	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.971/95.	12887
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 542/94.	12874	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.567/95.	12888
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 660/92.	12875	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.478/95.	12888
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 50/95.	12875	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.834/95.	12888
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo de apelación 215/95-C.	12876	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.769/95.	12888
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 596/95.	12876	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.482/95.	12889
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 906/93.	12876	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.402/95.	12889
Primera Instancia e Instrucción de Lorca. Decl. men. cuant. 141/94.	12877	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.231/95.	12889
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 881/94.	12877	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.198/95.	12889
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.142/94.	12877	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.566/94.	12890
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 248/93.	12877	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 334/95.	12890
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 519/88.	12878	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.595/95.	12890
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio ejecutivo 123/92.	12878	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.591/95.	12891
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 390/95.	12879	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.197/95.	12891
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.056/94-D.	12879	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.742/95.	12891
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.143/94.	12879	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.407/95.	12891
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 3/93.	12880	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.408/95.	12891
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.943/95.	12881	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.521/95.	12892
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.021/95.	12881	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.799/95.	12892
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.019/95.	12881	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.380/95.	12892
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio de faltas 164/95.	12882	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.784/95.	12892

### IV. Administración Local

FORTUNA. Licencia para legalización de cantera de áridos, en el Monte 52, paraje Solana del Cerrajero.	12893
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Anuncio de concurso.	12893
CIEZA. Licencia para café-bar en paraje El Jinete.	12893
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para panificadora con despacho de pan en Cánovas, calle de Lorca, s/n.	12894
LOS ALCAZARES. Modificación de Ordenanzas Fiscales.	12894
LIBRILLA. Cuenta General ejercicio 1993.	12895
TOTANA. Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 11 Crédito Extraordinario.	12895
ALGUAZAS. Ordenanza reguladoras del Uso de las Instalaciones deportivas, de la Retirada de Vehículos de la vía pública.	12895
ALHAMA DE MURCIA. Modificación de Crédito n.º 3.	12895
MURCIA. Licencia para apertura venta mayor y menor de azulejos y pavimentos, en Plaza Puerta Nueva, n.º 2.	12895

### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Política Social

**17286 DECRETO N.º 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.**

La venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, se encuentra regulada en sus aspectos básicos por el R.D. 1.010/1985, de 5 de junio, que sin perjuicio de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas y de los Reglamentos u Ordenanzas dictados por las Entidades Locales, establece los requisitos generales que han de cumplir los comerciantes dedicados a este tipo de actividad.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el R.D. 1.010/1985 no contiene regulación específica de los requisitos técnico-sanitarios exigibles para realizar este tipo de actividad comercial cuando la misma tiene por objeto alimentos o animales vivos destinados a ser sacrificados para su alimentación por el consumidor final, se hace preciso el dictado del presente Decreto, en cumplimiento del deber de tutela de la Salud Pública que a los Poderes Públicos impone la Constitución y la Ley 14/1986, General de Sanidad.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo establecido en el art. 11.5 de su Estatuto de Autonomía, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1995,

DISPONGO:

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Ámbito de aplicación y definición

##### Artículo 1.- Ámbito de aplicación,

1.1. Lo dispuesto en el presente Decreto se aplicará a:  
 - La venta de alimentos y productos alimenticios fuera de establecimientos permanentes.  
 - El comercio de aves y conejos vivos fuera de establecimientos permanentes, destinados a ser sacrificados para la alimentación, por el consumidor final.

1.2. Queda excluida:  
 - La entrega de alimentos a domicilio, considerándose como tal, la puesta a disposición del consumidor final de los citados productos, adquiridos en establecimientos permanentes, siempre que se acredite la petición previa y los productos se encuentren embalados y con referencia a su destinatario.

##### Artículo 2.- Definiciones y denominaciones.

Se considera a efectos de la presente reglamentación:

2.1. Alimentos y productos alimenticios: los definidos como tales en el Código Alimentario Español, en la Normativa Comunitaria Europea y en las demás disposiciones especiales que respectivamente los regulen.

2.2. Establecimiento no permanente, destinado a la venta de alimentos: el que realiza su actividad fuera de un inmueble y no queda bajo el ámbito de aplicación de otra reglamentación alimentaria.

2.3. Puesto: el conjunto de instalaciones que constituyen la unidad de venta, debiendo tratarse de estructuras desmontables, o de estructuras situadas sobre vehículos de tracción mecánica o remolques diseñados a tal fin.

2.4. Alimentos dispuestos para la venta: todos aquellos existentes en los puestos, así como en sus medios de transporte.

##### Artículo 3.

Con el fin de clasificar los distintos tipos de puestos que ejerzan alguna o algunas de las actividades reguladas en el presente decreto, se consideran las siguientes modalidades de venta:

3.1. Por la naturaleza de los productos objeto de comercio:

3.1.1. Monovalentes o especializados: los dedicados a la venta de una determinada clase de productos alimenticios.

3.1.2. Polivalentes: los dedicados a la venta de diversos tipos de alimentos.

3.2. Por su disposición:

3.2.1. Agrupados: integrados en mercado organizado.

3.2.2. Independientes: los no agrupados.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Requisitos y condiciones sanitarias

##### Artículo 4.- Condiciones sanitarias de ubicación y distribución.

4.1. Todos los establecimientos no permanentes dedicados a la venta de alimentos, deberán situarse alejados de cualquier foco de contaminación y siempre en vías o locales pavimentados, y en lugares donde la autoridad municipal garantice la recogida y eliminación de basuras, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

4.2. La distribución de los puestos se realizará de forma que los destinados a alimentación y/o productos alimentarios estén separados de otros que constituyan un posible foco de contaminación, en particular de los dedicados a la venta de animales vivos.

#### **Artículo 5.- Condiciones sanitarias de los puestos.**

5.1. Los materiales utilizados en las instalaciones serán inocuos y de fácil limpieza.

5.2. Todos los utensilios, envases y superficies que puedan estar en contacto con los alimentos, así como el interior de los vehículos destinados a este tipo de venta, se mantendrán en todo momento en adecuadas condiciones de limpieza, que se realizará como mínimo al finalizar cada jornada.

5.3. Todos los alimentos se dispondrán de forma que se evite su contacto con el suelo u otra fuente de contaminación y, salvo las frutas y verduras frescas, deberán estar protegidos de la acción directa de los rayos solares.

5.4. Los alimentos expuestos al público estarán protegidos mediante vitrinas y siempre fuera del alcance del público, excepto frutas, verduras y hortalizas frescas.

5.5. En los puestos polivalentes, los alimentos no envasados se dispondrán ordenadamente, debiendo existir una separación adecuada entre ellos, que permita conservar sus características peculiares y evite la asimilación de olores o sabores extraños, así como su contaminación cruzada.

5.6. El personal dedicado a la venta, estará en disposición de acreditar el origen de las mercancías.

5.7. La elaboración, transporte, conservación y venta de todos los alimentos se ajustará en cualquier caso a sus respectivas reglamentaciones específicas.

5.8. Únicamente se permitirá la venta fraccionada de los productos cuyas normas específicas permitan al comerciante la apertura de sus envases para la venta, debiendo conservar el etiquetado hasta la finalización de su venta, de forma que permita la identificación del producto.

5.9. Dispondrán de recipientes estancos provistos de bolsas de un solo uso, para la recogida de basura generada por tal actividad.

#### **Artículo 6.- Condiciones del personal.**

- Todo el personal en contacto directo con los alimentos, se ajustará a lo dispuesto a la reglamentación vigente sobre manipuladores de alimentos.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Condiciones sanitarias específicas para la venta de alimentos perecederos y/o no envasados**

#### **Artículo 7.**

Todos los alimentos que por sus características exi-

jan condiciones especiales de conservación, distintas a las condiciones ambientales habituales, durante sus periodos de almacenamiento, transporte o conservación así como aquellos otros que sean ofrecidos al consumidor fuera de sus envases originales o no íntegros y que no estén contemplados en el art. 8.º, deberán comercializarse en puestos que reúnan las siguientes características:

7.1. Suelos, paredes y techos lisos y de fácil limpieza.

7.2. Lavamanos o fregadero dotado de jabón líquido y toallas de un solo uso o similar.

7.3. Suministro de agua potable, por conexión con la red pública, o mediante un depósito que contenga al menos cien litros al inicio de la venta y que asegure en cualquier caso el suministro necesario para toda la jornada.

7.4. Conexión con la red pública de alcantarillado o depósito de igual capacidad que el anterior, para la recogida de las aguas residuales generadas durante la jornada que deben ser vertidas a la red de alcantarillado.

7.5. Elementos necesarios para mantener las condiciones adecuadas para la conservación de los alimentos, tanto en la fase de transporte como en la de venta y almacenamiento.

7.6. Las cámaras y expositores frigoríficos tendrán una capacidad útil adecuada, garantizando una temperatura de trabajo en su interior conforme al tipo de alimento que contengan y provistas de termómetro en lugar visible.

7.7. Los puestos que sirvan comidas o bebidas, sólo podrán utilizar en la fase de venta, vajilla y cubertería de un solo uso.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **Prácticas prohibidas e infracciones y sanciones**

#### **Artículo 8.**

Queda prohibido a los efectos del presente Decreto:

8.1. La venta de carne fresca, incluida la de aves, conejos y caza.

8.2. La venta de productos pesqueros frescos y de la acuicultura.

8.3. La venta de productos congelados.

8.4. La venta de aquellos alimentos cuya reglamentación específica lo prohíba.

8.5. La venta de alimentos o productos alimenticios contaminados, alterados, adulterados, falsificados o nocivos y la realización de cualquier manipulación o tratamiento que suponga fraude o riesgo para la salud de los consumidores.

8.6. La venta a granel o fraccionada de productos cuando sus normativas específicas lo prohíban.

8.7. El uso de materiales no autorizados para la confección de envases, o envoltorios.

8.8. El sacrificio, faenado o maltrato de animales.

8.9. El establecimiento de puestos, o ejercicio de venta ambulante no expresamente autorizados por el Ayuntamiento o en espacios y tiempo distintos a los previstos por éste.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones:

Las responsabilidades, así como las sanciones a imponer por las infracciones que se cometieran contra lo dispuesto en el presente Decreto, estarán sometidas a lo establecido en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria, de conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### Disposición adicional

1.- Sin perjuicio de la presente reglamentación, las Autoridades Municipales podrán regular este tipo de actividad en las materias objeto de sus competencias y en sus respectivos términos municipales.

2.- Los puestos descritos en el Capítulo Tercero, dispondrán de autorizaciones sanitarias otorgadas por la Dirección General de Salud en cuanto a la idoneidad de sus instalaciones, como requisito previo a la autorización municipal.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango, dictadas en esta Comunidad Autónoma, se opongan en todo o en parte a lo establecido en el presente Decreto.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Política Social para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Presidente en funcio-

nes; **Antonio Gómez Fayrén.**—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

**17287 ORDEN de 15 de noviembre de 1995, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hipólito Molina Durá y otros.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de 29 de abril de 1995 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso interpuesto por D. Hipólito Molina Durá y otros contra una autorización de apertura de oficina de farmacia en Cieza a favor de Dña. María de la Cruz Lucas Elio. Declarada firme la misma se ordena su ejecución mediante providencia de 21-7-93 por el Secretario de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que se notifica el 6-9-95 a esta Consejería para su cumplimiento.

Interpuesto por Dña. María de la Cruz Lucas Elio recursos de amparo ante el Tribunal Constitucional y especial de revisión ante el Tribunal Supremo, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ha dictado el 8-11-95 providencia, en la que establece que no procede la suspensión al ser firme la sentencia y no haberse admitido el recurso de amparo y no estar regulada la suspensión por la interposición de un recurso extraordinario de revisión.

Dicha Sentencia de 13 de abril de 1993 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, revocó dicha autorización, cuyo fallo dispone lo siguiente:

#### FALLAMOS:

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Hipólito Molina Durá, D. Antonio González Marín, D<sup>a</sup> Carmen Gómez Molina, D<sup>a</sup> Pilar Cáceres Hernández-Ros, D<sup>a</sup> María Piedad Abellán Semitiel, D. Juan Antonio Ladrón de Guevara López y D. Joaquín Jordán Pérez contra la sentencia de 3 de octubre de 1991, dictada en los autos de los que dimana el presente rollo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, debemos revocar y revocamos la indicada sentencia, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los antes expresados recurrentes contra el acto administrativo, de fecha 26 de enero de 1990, dictado por el Consejero de Sanidad de la expresada Comunidad Autónoma en el expediente administrativo del que derivan las presentes actuaciones judiciales, debemos anular y anulamos el expresado acto por no ser ajustado a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Murcia, a 15 de noviembre de 1995.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
y Vivienda

**17495 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 280/95.— Construcción de vivienda y almacén en Camino del Reguerón, Alquerías. Murcia. Promovido por don Mario Muñoz Nicolás.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 15 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**17496 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta

Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 263/95.— Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje "La Pujola", Yecla. Promovido por don Alfonso Ibáñez Alonso.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura  
y Agua  
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

**17494 RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se retira el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación Profesional denominada A.D.S. de ovino y caprino de Totana.**

Visto el informe del Servicio de Sanidad Animal, sobre la retirada del Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación Profesional denominada "A.D.S. de ovino y caprino de Totana" y de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de 1989 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 31-3-89).

#### RESUELVO

Retirar el Título correspondiente a la Asociación Profesional denominada Agrupación de Defensa Sanitaria de ovino y caprino de Totana.

Murcia, 13 de noviembre de 1995.— El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
y Vivienda

**17488 EDICTO de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda por el que se practica la notificación a don Esteban Piñero Marín, por estar ausente de su domicilio, como interesado en el recurso que se tramita ante esta Dirección General (expediente 27/94, recurso 75/94).**

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Esteban Piñero Marín mediante la publicación breve del contenido del acto, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", señalando el Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del mencionado acto:

"El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas mediante Orden Resolutoria de 29 de junio de 1995, ha acordado: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Esteban Piñero Marín contra la Orden de esta misma Consejería, de 18 de agosto de 1994, por la que se denegaba la aprobación de la Modificación del P.G.O.U. de Mazarrón en C/ Ángel, Trafalgar, Cerrajería y Fuensanta, del Puerto de Mazarrón.

Contra la presente Orden Resolutoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la comunicación de la Orden Resolutoria".

Murcia, 13 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.— **Rafael Amat Tudurí.**

Cruz, 2, 30011, Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 271/95, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

— Que impidió la entrada en la cocina a la inspectora actuante, lo que puede constituir obstrucción a la labor inspectora.

Contraviniendo lo establecido en:

— Artículo 5.2, en relación con el artículo 7.2.5, del Real Decreto 1.945/83, de 22.6, "Boletín Oficial del Estado" de 15-7-83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 20430.002.79.010100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expediente 271/95", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 20 de noviembre de 1995.— El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez.**

**17490 Expediente sancionador número 311/95.**

Por el presente, se hace saber a María Mercedes Almela Hernández, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Murcia-Mula, Km. 7, 30837 C. Hermosa, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 311/95, por infrac-

Consejería de Sanidad y Política Social  
Dirección General de Salud

**17489 Expediente sancionador número 271/95.**

Por el presente, se hace saber a Federico Nicolás Frutos, cuyo último domicilio conocido es S. Juan de la

ción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1.— El lavamanos de cocina y barra carecen de grifo de accionamiento no manual; en el suelo de la cocina se encuentra polvo y papelillos, así como grasa en la zona de fogones y campana; los platos no están protegidos del polvo; presencia de moscas en el establecimiento; existen dos gatos en cocina-barra, el interior de la cámara frigorífica se encuentra en mal estado higiénico, con alimentos en mal estado.

2.— Don José M.<sup>a</sup> Almela Hernández carece del carnet de manipuladores de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1.— Artículos 4.9, 6.1, 6.2 y 6.6, del Real Decreto 2.817/83, de 13.10, "Boletín Oficial del Estado", de 11-11-83.

2.— Artículo 3.a, del Real Decreto 2.505/83, de 4.8, "Boletín Oficial del Estado", de 20-9-83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 20430.002.79.010100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expediente 311/95, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 20 de noviembre de 1995.— El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

#### 17491 Expediente sancionador número 318/95.

Por el presente, se hace saber a Codipes, S.L., cuyo último domicilio conocido es Coto San Antonio, 5, 30565, Torres de Cotillas, que por esta Dirección General

de Salud se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, con el número 318/95, por presunta infracción administrativa de:

— En el momento de la inspección se está descongelando el alimento directamente sobre el suelo; el muelle de carga y descarga, que permanece abierto al exterior, comunica directamente con la zona donde se descongela el alimento (Anexo capítulo IV, apartado III, puntos 1 y 2 del Real Decreto 1.437/92, de 27-11, "Boletín Oficial del Estado", de 13-1-93).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, "Boletín Oficial del Estado" de 29-4-86, General de Sanidad, en su artículo 35.A, como leve, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), según el artículo 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93, en la cuantía de 250.000 pesetas.

Murcia, 20 de noviembre de 1995.— El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

#### 17492 Expediente sancionador número 355/95.

Por el presente, se hace saber a Josefa Bernal Belda, cuyo último domicilio conocido es Baños de Fortuna, 30620, Fortuna, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, con el número 381/95, por presunta infracción administrativa de:

1.— Que carece de agua potable. Se encuentran productos de pastelería expuestos al público sin protección (artículos 10.8, 10.10, del Real Decreto 381/84, de 25.1, "Boletín Oficial del Estado" de 27-2-84).

2.— Que el personal carece de carnets de manipulador de alimentos vigentes (artículos 3.a y 5.f del Real Decreto 2.505/84, de 4.8, "Boletín Oficial del Estado" de 20-9-83).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, "Boletín Oficial del Estado" de 29-4-86, General de Sanidad, en su artículo 35.A, como leve, y que podrá ser sancionado con

multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), según el artículo 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93, en la cuantía de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

Murcia, 20 de noviembre de 1995.— El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

#### 17493 Expediente sancionador número 374/95.

Por el presente, se hace saber a María Soledad Sánchez, cuyo último domicilio conocido es J. Guerrero Ruiz, 14, 30009, Murcia, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, con el número 374/95, por presunta infracción administrativa de:

1.— En la cocina se encuentran restos de suciedad y grasa, carece de grifo de accionamiento no manual y agua caliente. La iluminación carece de protección frente a roturas. La vitrina frigorífica carece de termómetros. El trabajador no lleva ropa de trabajo y está fumando (artículos 4.5, 4.8, 4.9, 6.1, 7.1, 7.5, 16.9, del Real Decreto 2.817/83, de 13-10 "Boletín Oficial del Estado" de 11-11-83).

2.— Que don Antonio Laencina Molina carece de carnet de manipulador de alimentos (artículo 3.a, del Real Decreto 2.505/83, de 4-8, "Boletín Oficial del Estado" de 20-9-83).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, "Boletín Oficial del Estado" de 29-4-86, General de Sanidad, en su artículo 35.A, como leve, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), según el artículo 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá

ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93, en la cuantía de 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas).

Murcia, 20 de noviembre de 1995.— El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo  
Dirección General de Trabajo

#### 16946 ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, esta Oficina Pública ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información.

Habiendo depositado sus estatutos a las 12 horas del día 13 de noviembre de 1995, con el número de expediente 30/892, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Asociación Regional de Empresarios, siendo firmada el acta de constitución por don Manuel García Esquivá.

Murcia, 13 de noviembre de 1995.— La Oficina Pública.

#### 16945 ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, esta Oficina Pública ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos de San Andrés.

Habiendo depositado sus estatutos a las 12 horas del día 13 de noviembre de 1995, con el número de expediente 30/891, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios, siendo firmada el acta de constitución por don Santiago Molinero Gómez.

Murcia, 13 de noviembre de 1995.— La Oficina Pública.

### III. Administración de Justicia

Número 16993

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 679/94, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, contra Santiago Gascón González (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario) y Araceli González Hernández (y esposo, efectos artículo 144 R. Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de abril próximo, y hora de las 11,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 30 de mayo próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 4 de julio próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Los bienes objeto de licitación son los siguientes:**

Vehículo.—Furgoneta mixta marca Citroën, modelo C-15 D, matrícula MU-5702-AC. Valorada a efectos de subasta en cincuenta mil pesetas.

Vehículo.—Turismo marca Volkswagen, modelo Polo Coupé 1.3 GT, matrícula MU-3780-AF. Valorado a efectos de subasta en trescientas mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 16991

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena, bajo el número 180/1993, instado por Diego Donas Escolano, contra Rosendo Martínez Zamora, en reclamación de cantidad, por la presente se notifica a usted que de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, de las fincas registrales números 13.671, libro 173, sección 1.ª, folio 220, inscripción 2.ª y número 14.331, sección 1.ª, tomo 631, libro 271, folio 24 vuelto, inscripción 6.ª, consta como titular del Derecho que refiere la regla 5.ª, párrafo 2.º, de la invocada Ley, en méritos y por ello se los fines y efectos prevenidos de dicha regla la existencia de este procedimiento.

Y para que sirva de cédula de notificación a Licor Store, S.A., con domicilio en Paseo Alfonso XIII, 3, Cartagena, libro el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y lo firmo en Cartagena a 7 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 16989

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 569/92, promovidos por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Pedro Hernández Andreu, don Gabriel Saura Sánchez y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 552.680 pesetas, más otras 200.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargo los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 22 de febrero de 1996, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 22 de marzo de 1996, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 22 de abril de 1996, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguiente

**CONDICIONES:**

1.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.<sup>a</sup>—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17/0569/92.)

4.<sup>a</sup>—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.<sup>a</sup>—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup>—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de

este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

—Finca número 37.076, libro 415, folio 131, sección San Antón, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Descripción: Construcción de planta baja, señalada con el número trece de la calle Calera, en barrio Peral, diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena, que tiene uso de cochera, con una cuarta parte de aljibe, y la superficie registral inscrita es de 74,25 metros cuadrados, valorada en 3.118.500 pesetas.

Dado en Cartagena, 3 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 16986

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 53/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Piñera Marín, contra Joaquín Molina Gomariz y Águeda Vargas Fernández, sobre reclamación de 2.723.032 pesetas de principal y 750.000 pesetas para intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, los bienes que al final se relacionan y bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.<sup>a</sup>—Los postores que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V. de Cieza, número 3063-0000-17-0053/93, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación. corriente número 3063 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en calle Paseo, s/n., de esta ciudad, aportando res-

guardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta.

3.<sup>a</sup>—Solamente el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

4.<sup>a</sup>—Los autos y la certificación del Registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup>—La subasta será sin sujeción a tipo.

6.<sup>a</sup>—El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate, en caso de no haberse podido hacer la notificación personalmente.

7.<sup>a</sup>—De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

La subasta se celebrará el día 29 de enero de 1996 a las 12 horas en este Juzgado, calle Paseo, s/n., 2.<sup>a</sup> planta, Cieza.

#### Bienes objeto de subasta:

-Vivienda en Abarán, de 148 metros, 50 decímetros cuadrados de superficie construida, y 121 metros y 40 decímetros cuadrados de superficie construida, y 121 metros y 40 decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 714, libro 125 de Abarán, folio 133, finca 15.696, inscripción 3.<sup>a</sup>

Valor a efectos de subastas 4.823.125 pesetas.

Cieza, 9 de noviembre de 1995.—El Juez.—La Secretario.

Número 16988

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 50/94, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra Gramusa, S.A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes

inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de febrero de 1996 próximo, y hora de las 11, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20 de marzo de 1996 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de abril de 1996 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### La finca objeto de licitación es la siguiente:

Sanitarios.-Aparatos sanitarios de diversos modelos (amadeus, magna, olimpia) colores (blanco, jazmín, champán, azul cielo, gris manhattan) y fabricantes (teka) y (bellavista) con una totalidad de 5 bañeras, 156 bidets, 15 lavabos y 9 pedestales. Tasados pericialmente en 297.000 pesetas.

Dado en Murcia, 8 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16990

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
YECLA**

**EDICTO**

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 510/91, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra doña Encarnación Mora Ibáñez, don José Soriano Ortega, doña Carmen Ortega González, don Francisco Soriano Ortega y esposos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 636.173 pesetas de principal, más 350.000 pesetas que se presupuestan para intereses legales, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado dicho acto los próximos días 6 de febrero para la primera, 5 de marzo para la segunda y 9 de abril para la tercera, todas ellas a las 10 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la

subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de la subasta:**

1.-Urbana. Local número uno, en planta semisótano, del edificio en Yecla y calle de la Esperanza, sin número, con fachada también a las calles de San Pascual y Avenida de Cartagena; con entrada directa por Avenida de Cartagena, de una sola nave y una superficie construida de novecientos sesenta y siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y una útil de novecientos veintisiete metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Linda: mirando desde la Avenida de Cartagena, frente, dicha calle; derecha, subsuelo de la de Esperanza; izquierda, Francisco Muñoz Soriano y espalda, subsuelo calle de San Pascual. Según se manifiesta, de la superficie total construida, ciento cuarenta y cuatro metros y veintidós decímetros cuadrados corresponden al hueco de escalera, ascensor y patio de agua, por lo que la superficie total construida destinada a plazas de garaje es de ochocientos veinte metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de once enteros y treinta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.766, libro 1.006, folio 47 vuelto, finca número 21.786, inscripción 20.<sup>a</sup>

Valor a efectos de subasta: 300.000 pesetas.

2.-Urbana.-Una mitad indivisa de la vivienda número seis en planta segunda, a la parte derecha, mirada desde la calle de su situación, del edificio número cuatro en esta ciudad y su calle de la Rambla, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a sus fachadas, de superficie construida, incluido el voladizo, noventa y cinco metros y tres decímetros cuadrados, y una útil de setenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: derecha, Dolores Juan Polo; izquierda la vivienda número cinco del mismo edificio, caja de escalera y patio de luces comunes y espalda, Juan Puche. Le es anejo el cuarto trastero número cuatro en la terraza superior del inmueble. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de once enteros y cincuenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.559, libro 897, folio 23 vuelto, finca número 17.931, inscripción 3.<sup>a</sup>

Valor a efectos de subasta: 2.050.000 pesetas.

Dado en Yecla, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17004

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 473/94, a instancia de Mercantil Suralti, S.L., contra Dolores Sánchez Sánchez (esposo artículo 144, R.H.) y Enrique Ávila Fernández (esposa artículo 144, R.H.), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones quinientas mil doscientas veinticinco pesetas (4.500.225 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En tercera subasta, al haberse celebrado con anterioridad las dos primeras subastas, haciéndose constar que el bien inmueble embargado ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuatro millones quinientas mil doscientas veinticinco pesetas (4.500.225 pesetas), habiendo sido éste el tipo para la primera subasta celebrada en su día, señalándose para su celebración el próximo día 20 de febrero de 1996, y hora de las nueve treinta de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, siendo ésta tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones de la segunda.

Se advierte: Que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084, de la agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que así-

mismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**La finca objeto de licitación es la siguiente:**

Urbana.-Vivienda situada en el término municipal de Murcia, en la pedanía de Puente Tocinos, en el Polígono 1 del Plan Parcial Residencia de Puente Tocinos. Es del tipo F, situada en la planta tercera de la escalera número 3. La superficie total de la vivienda es de 66,67 metros cuadrados útiles.

Finca registral número 22.962, inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, de la sección 6.<sup>a</sup>, folios 89 y 90 del libro 308 y folios 1 y 2 del libro 358. El valor de tasación asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas mil doscientas veinticinco pesetas (4.500.525 pesetas).

Dado en Murcia, 17 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17008

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio cognición número 673/94, seguidos a instancia de Antonio Sabater García contra Jomarajo, S.L. (legal representante), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la mercantil demandada la cual se halla en paradero desconocido a fin de que en el término de nueve días se persone en autos mediante Abogado en ejercicio y conteste la demanda bajo apercibimientos de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Asimismo notificarle el embargo trabado sobre la póliza número 10001348791 de la compañía La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, referente al siniestro número 9400061644 del ramo mult. hoteles y otros establecimientos hoteleros, siendo la demandada la asegurada.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, 17 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16997

**PRIMERA INSTANCIA  
ÚNICO DE MULA**

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 67/93-2, promovidos por Caja Rural de Almería, contra doña Caridad Orcajada Román, don Manuel Orcajada Alcaraz, doña Isabel Román Gálvez y don Manuel Orcajada Román, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 22 de enero de 1996, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 14 de febrero de 1996, a las 12,30 horas de su mañana, y para el caso de tercera subasta, se señala el día 8 de marzo de 1996, a las 12,30 horas de su mañana.

**Los bienes objeto de subasta con los siguientes:**

Urbana: Número 25. Vivienda en planta baja derecha del edificio sito en la ciudad de Mula, Avenida de los Mártires de la División Azul. Ocupa una superficie de noventa metros y cuarenta y un decímetros cuadrados y patio que será de luces de a las otras plantas de 34,44 metros cuadrados. Es de tipo A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 515 de general, libro 102 de Mula, folio 172, finca 13.262, inscripción 1.ª. Valor de la finca 3.800.000 pesetas.

Dado en Mula a 10 de noviembre de 1995.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Número 16999

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 1.193/90, seguidos a instancia de José Botía Ruipérez, contra Jesús Bernal Gallego e Hijos, S.A., y contra sus cónyuges, a efectos del artículo 144 del R.H., Manuel Mateo Sandoval, Josefa Pérez Valenzuela, Luis Fernández Martínez, José Gomariz Pérez, Juana Gomariz Pérez, Josefa Cuenca Guerrero, José Rodríguez Sánchez, Antonia Sevilla Llanes, Encarnación Costa Fernández, Sebastián Fernández Martínez, herederos de Manuel Crespo, Antonio Maldonado Tapia, José Lax González, José Martínez López, Víctor Serrano Ríos, Antonio Galindo Valiente, Miguel Alba Carrascosa, Antonio Mateo Jareño López, Isidoro García Valcárcel, María Sánchez González, Purificación Paublete Benítez, José Román Castillo, Juan Navarro Azorín, Carmen Zafrilla Campos, José Cebrián Ortiz, María Teresa Almansa Pérez, Bienvenida Tomás Tomás, Alfredo Marcili Gras, Joaquín Martínez Illán, Carlos Hurtado González, Francisco Caravaca Márquez, Isabel Nadal Jiménez, Amparo Luján Cerver, Antonia Jiménez López, Saturnino Lomas Gutiérrez, María Foulquí Cardona, Manuel Jiménez Gil y Josefa Cuenca Guerrero, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a los demandados Juan Sánchez García, Josefa Romero Romero, Purificación Paublete Benítez y Diego García Ortuño, a fin de que en el término de diez días se personen en autos mediante Abogado y Procurador y contesten la demanda bajo apercibimientos de que si no lo verifican serán declarados en situación procesal de rebeldía.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1995.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 16998

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 392/95, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Banco Exterior de Espa-

ña, S.A., representados por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra don Querube Ato Miñano y José María Martínez Box, 2.609.292 pesetas de principal, más 375.000 pesetas para costas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

#### Condiciones:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de enero de 1996; en segunda subasta el día 19 de febrero de 1996; en tercera subasta, el día 18 de marzo de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10,30 horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.063 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es que se dirá al final en la descripción de la finca; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigirse ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

#### Bienes objeto de subasta:

Único: Una casa marcada con el número ocho, en la calle de la Iglesia-Travesía, de la villa de Blanca, de dos plantas, con patio. Ocupa la vivienda cincuenta y dos metros cuadrados y el patio nueve metros cuadrados y todo linda: derecha entrando, Ricardo Miñano Cano; izquierda, la casa de Cancelaria, y espalda, la sierra.

Inscrita al tomo 820, libro 78, folio 19, finca 2.383, 3.ª, del Registro de la Propiedad de Cieza.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas.

Cieza a 6 de noviembre de 1995.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Número 17026

### INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 129/95-B, por amenazas en el que son partes José Flores Ojeda, contra Laila Bansellan, cuyo último domicilio lo fue en Águilas, Paseo de Parra, número 19, 1-D y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 370, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Laila Bansellan, como autora criminalmente responsable de una falta ya definida, de amenazas y otra de vejaciones, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas (que será domiciliario) y al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Laila Bansellan, en paradero desconocido, extendiendo el presente, debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1995.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria Judicial.

Número 17000

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 568/93, instados por el Procurador Francisco Botía Llamas, en representación de Barclays Bank, S.A., contra Pedro Damián Alcaraz Orenes y Eva María Calzado Luna y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 24 de enero, 21 de febrero y 20 de marzo de 1996, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones:**

- 1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.
- 2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
- 3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
- 5.— Que la subasta se celebrará por lotes.
- 6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
- 7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.
- 8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Vehículo marca Peugeot, tipo turismo 605, matrícula

la MU-6570-AX, valorado a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 13 de noviembre de 1995.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 17001

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario Judicial don Ángel M. Belmonte Mena, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 212/94, que se siguen a instancias de Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador Francisco Botía Llamas, contra Miguel Ángel Gallego García y cónyuge (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 de enero de 1996, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 22 de febrero de 1996, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 22 de marzo de 1996, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

#### Bienes objeto de subasta:

Coche marca Ford, camión frigorífico isoterma, con matrícula MU-2926-BB, valorado en 1.000.000 de pesetas.

Plaza de garaje número 45 del Edificio Cristina, en Santiago y Zaráiche, inscrita al libro 295, folios 178 y 179, finca 21.371, sección 6, del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, y valorada en 1.000.000 de pesetas.

Vivienda inscrita al libro 273, folio 170 y 171, finca registral número 21.427 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, y valorada en 2.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a 16 (jueves) de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 16996

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 625/95, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Ginesa Margarita Mellado López (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.) y Salvador López Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), en reclamación de 657.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Ginesa Margarita Mellado López (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los

autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

Finca registral número 15.764, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17002

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio cognición número 542/94, seguidos a instancia de Barclays Bank, S.A., contra Soledad del Olmo Navarro, Bartolomé Serrano Muñoz, María del Carmen Costa Martínez y Teófilo Pagán Molina, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia a los demandados en paradero desconocido don Teófilo Pagán Molina y doña María del Carmen Costa Martínez.

#### Sentencia:

En Murcia a 14 de septiembre de 1995.

La Ilma. Magistrado-Juez Sra. Escoto Romaní, de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición, número 542/94, a instancia de Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador señor Botía Llamas y dirigido técnicamente por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez y contra doña Soledad del Olmo Navarro, don Bartolomé Serrano Muñoz y los codemandados en paradero desconocido doña María del Carmen Costa Martínez y don Teófilo Pagán Molina.

#### Fallo:

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador señor Botía Llamas, en nombre y representación de Barclays Bank, S.A., contra los demandados don Teófilo Pagán Molina, doña María del Carmen Costa Martínez, don Bartolomé Serrano Muñoz, doña Soledad del Olmo Navarro, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 272.361 pesetas más intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 15 (miércoles) de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17007

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

María López Márquez, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 660/92 que se siguen a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Vicente Villena, contra don Enrique José Saura García, doña Francisca Alfaro Fuentes y doña Dolores García Esquivá.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de enero de 1995, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 15 de febrero de 1995, a las once treinta horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 14 de marzo de 1995, a las once horas, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana. Sita en San Javier, vivienda en planta baja, cubierta de tejado, con una superficie construida de setenta y un metros, treinta decímetros cuadrados y patio que mide noventa y cinco metros trescientos veinticinco milímetros cuadrados.

Finca número 7.870-N, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier. Valorada a efectos de subasta en 5.700.540 pesetas.

Murcia, 6 de octubre de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 17005

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 50/95, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a dos de noviembre de 1995.

La Ilma. señora M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Bankinter, S.A. representado por el Procurador Antonio Vicente Villena, y dirigido por el Letrado Miguel Peralta, contra Damián Gil Jara, declarado en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Damián Gil Jara, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que despachó la ejecución, la cantidad de 300.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este

Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17003

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

### Sección Tercera

#### EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 215/95-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Mula, en los autos de tercería de dominio número 105/91, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 29 de septiembre pasado, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 261/95.-Ilmo. señor don Juan Martínez Pérez, Presidente. Doña María del Pilar Alonso Saura, don Fulgencio Madrid Conesa, Magistrados.-En la ciudad de Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de Tercería de Dominio número 105/91 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Mula entre las partes: en primera instancia, como actora, doña Pascuala Angeles Martínez Pérez, representada por el Procurador don José María Sarabia Bermejo y defendida por el Letrado señor Jover Coy; y como demandados don Ángel Martínez Pérez, doña Ascensión Faura García y don José Guillén Martínez, los dos primeros en situación procesal de rebeldía y el último representado por el Procurador señor Conesa Aguilar y defendido por el Letrado señor Zambudio Ortiz. En esta Alzada ha comparecido doña Pascuala Angeles Martínez Pérez, en calidad de apelante, representada por el Procurador señor Botía Llamas y misma defensa que en instancia.

En nombre de S.M. el Rey,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación de doña Pascuala Angeles Martínez Pérez debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el titular a la sazón del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula en fecha 6 de abril de 1992 en los autos de tercería de dominio número 105/91 con imposición expresa de las costas a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado rebelde don Ángel Martínez Pérez, que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1995.—La Secretaria.

Número 17009

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo número 596/95 seguido a instancia de Cartonajes de la Huerta, S.A.L. contra Industrial Pastelera Murciana, S.L. en reclamación de 870.597 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas que se presupuestan para gastos costas e intereses, y teniendo ignorado paradero se cita de remate al demandado Industrial Pastelera Murcia, S.L., por el término de nueve día para oponerse si le interesa, y sin el previo requerimiento de pago, se tienen por embargadas las fincas 5.964 y 5.966, propiedad de la demandada.

Y para que sirva el presente de citación de remate y de notificación del embargo al demandado, expido el presente en Murcia, 16 de octubre de 1995.—La Secretaria.

Diligencia de adición. En Murcia, 24 de octubre de 1995.—La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que las fincas embargadas pertenecen al Registro de la Propiedad de El Pilar de la Horadada número Uno.—La Secretaria.

Número 17020

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

#### EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 906/93, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Francisco Berenguer López; contra don Jorge Miguel Calvo Hernández y María de la O González López, sobre reclamación de 1.612.520 pesetas de principal, y 800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas. Siendo desconocido el domicilio de los demandados y conforme a lo preceptuado en los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C. se cita de remate a los expresados demandados mediante el presente, concediéndoles el plazo de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si a su derecho conviene; habiéndose practicado el embargo de bienes de los demandados sin el previo requerimiento al ignorarse el paradero de éstos.

Y a fin de que lo acordado surta los efectos procedentes, expido y firmo el presente en San Javier, 10 de noviembre de 1995.—El Juez.

Número 17010

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Don José Sánchez Paredes, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 141/1994 se tramita decl. men. cuant. rec. cantid. seguido a instancia de Entidad Mercantil Puertas Visel, S.A.L., con D.N.I./C.I.F. A-45200888 domiciliado en carretera comarcal 402, Villacañas (Toledo), representado por el Procurador don Pedro Gimeno Arcas contra María Mercedes Díaz López, domiciliado en carretera de Lorca número 66 (Puerto-Lumbreras), cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se noticia la sentencia recaída en los presentes autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de "Puertas Visel, S.A.L.", condeno a doña María Mercedes Díaz López a pagar a la entidad actora la suma de un millón trescientas cinco mil doscientas cincuenta y dos pesetas (1.305.252 pesetas), más el interés legal de la anterior cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas de este proceso. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a María Mercedes Díaz López, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca, 21 de septiembre de 1995.—El Secretario.

Número 17011

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 881/94, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Cano Molina, S.A., representado por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, contra don Alberto Sánchez Escolar, actualmente en paradero desconocido, y contra Industrial Pudeco, S.L., José Luis Soto Romero y don Juan Claudio Regalado González, en reclamación de 469.958 pesetas; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de emplazar al demandado en paradero desconocido don Alberto Sánchez Escolar, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en autos bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Alberto Sánchez Escolar, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, 14 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17012

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio 1.142/94 a instancia de don Manuel Jiménez Fernández, don Manuel Caballero Gea, don José Luis Valera Reyes y don Diego Fernández Espín, representados por el Procurador don Juan Carlos Martínez Soubrier, contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora señora Soto Criado, y contra Sagakan, S.L. y P.D.K. Monteagudo, S.L., actualmente en paradero desconocido, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Desestimar la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador don Juan Carlos Martínez Soubrier, en nombre y representación de don Manuel Jiménez Fernández, don Manuel Caballero Gea, don José Luis Valera Reyes y don Diego Fernández Espín, contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., Sagakan, S.L. y P.D.K. Monteagudo, S.L., absolviendo a los demandados de los pedimentos en su contra, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a interponer ante este Juzgado dentro del quinto día a partir de su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en paradero desconocido Sagakan, S.L. y P.D.K. Monteagudo, S.L., libro, firmo y sello el presente en Murcia, 3 de noviembre de 1995.—La Secretaria.

Número 17013

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil número 248/93, seguidos a instancias de don Juan Muñoz Martínez y don Juan José Muñoz Serrano, representados por el Procurador señor Berenguer López, contra D.J. Espallardo Andrada, D. Abolelhamia El Kiel, y Compañía de Seguros Sedel, representado este último por el Procurador señor Aledo Martínez, sobre reclamación de 50.432 pesetas, en los

cuales se ha practicado la tasación de costas que copiada literalmente dice:

Tasación de costas que practica el señor Secretario don Rubén Castillo Crespo, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, en autos de juicio verbal civil número 248/93, seguidos a instancias de don Juan Muñoz Martínez y don Juan José Muñoz Serrano, representados por el Procurador señor Berenguer López, contra D.J. Espallardo Andrada, D. Abolelhamia El Kiel, y Compañía de Seguros Sedel, esté último representado por el Procurador señor Aledo Martínez, sobre reclamación de 50.432 pesetas de principal:

Principal de condena, 50.432.

Honorarios del Letrado señor Ferrer:  
No se incluyen (artículo 11 L.E.C.).

Suplidos:

"Boletín Oficial de la Región de Murcia", 9.890.

"Boletín Oficial de la Región de Murcia", 15.096.

Exhorto, 4.000.

Total: 28.986, 28.986.

Derechos del Procurador:

No se incluyen (artículo 11 L.E.C.).

Intereses:

Del 27-9-92 (siniestro).

Al 14-1-94 (consignación).

474 días al 20% sobre 50.432, 13.098.

Suma, 92.516.

Consignado, 63.732.

Resto que falta, 28.784.

Importa la anterior tasación de costas la figurada cantidad de 92.516 pesetas, y habiendo consignado 63.732 pesetas, hay un resto que falta de 28.784 pesetas, salvo error u omisión. Dado en Murcia, 1 de febrero de 1995.—Firmas rubricadas".

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva para dar traslado de la tasación de costas practicada a los demandados en paradero desconocido, D.J. Espallardo Andrada, y D. Abolelhamia El Kiel, a fin de que dentro del término de tres días, puedan impugnar la tasación de costas practicada, si les conviniere, expido el presente en Murcia, 1 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17017

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de separación con el número 519/88 a instancias del Procurador señor Berenguer López en nombre y representación de doña Carmen Moreno Egea, vecina de Murcia, con domicilio en calle Monte Carmelo, 2-7-A, contra don Pedro Martínez Rubio, vecino de Murcia con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, número 1, 7-C, en re-

clamación de la suma de 2.039.780 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que se indican al final.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de enero de 1996 y hora de las once y treinta de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 26 de febrero de 1996 y hora de las once y treinta de su mañana, y para la tercera subasta se señala el próximo día 25 de marzo de 1996, y hora de las once y treinta horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la valoración de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla ingresado en el establecimiento destinado al efecto.

**Bien que se subasta:**

Mitad indivisa propiedad de don Pedro Martínez Rubio, de la vivienda situada en la séptima planta alzada sobre la baja o local comercial, de la torre número 1, de la que forma parte, sita en el polígono del Infante Don Juan Manuel de Murcia, en calle Santa Joaquina de Vedruna; es de tipo C, marcada con la letra C a la izquierda subiendo, tiene una superficie total construida de ciento dos metros con treinta decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana y terraza de servicio y linda: Norte, zona ajardinada; Sur, con descansillo de la escalera, hueco de ascensores, escalera de acceso a las viviendas y vivienda tipo A, descrita anteriormente de esta misma planta; Este, con la vivienda tipo B de la torre número dos, y Oeste, con la vivienda que describe a continuación. Le es aneja a esta vivienda la plaza de garaje o aparcamiento número veintisiete, situada en el sótano. Es la finca número 5.561, valorada pericialmente en siete millones quinientas mil pesetas.

Murcia, 26 de octubre de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 17019

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 123/92 a instancia de "BNP España, S.A.", representado por el Procurador señor Berenguer López, contra doña Juana Nicolás Franco, don Ángel Gómez Simarro y don Tomás Vera Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado doña Juana Nicolás Franco, Ángel Gómez Simarro y Tomás Vera Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago al actor BNP España, S.A. de la cantidad principal de dos millones trescientas noventa y dos docientas treinta y cinco pesetas, intereses pactados al 25,21% desde la fecha de la liquidación y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Juana Nicolás Franco y don Ángel Gómez Simarro, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, 16 de noviembre de 1995.—La Secretaria.

Número 17023

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obrá dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 390/95, promovidos por Trinidad Alcaraz García, Carmen Alcaraz García y Mercedes Alcaraz García representado por el Procurador Francisco Bueno Sánchez, y dirigido por el Letrado Antonio García Medina, contra María Lourdes Escrivá de Romaní y Senmenat (y herederos o cualquier pers. d.º censo enfite), declarados en rebeldía; y

Fallo: Que, estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de doña Mercedes, doña Carmen y doña Trinidad Alcaraz García frente a doña María Lourdes Escrivá de Romaní y Senmenat y sus herederos desconocidos, así como los posibles interesados, declaro redimido el censo enfiteútico que grava la finca propiedad de las actoras y que se describe en la demanda, condenándose a los demandados a estar y pasar por tal declaración, ello sin mención en costas; expídanse testimonios necesarios a efectos de constancia de esta resolución en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 6 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17018

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 1.056/94-D a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio Puerta de Orihuela representado por el Procurador don Francisco J. Berenguer López contra don Emilio Palomares Guillén y doña Antonia Palomares Martínez en paradero desconocido, en reclamación de 446.203 pesetas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados se les cita a los mismos para que comparezcan a la celebración del juicio del próximo día 18 de enero de 1996 a las 11 horas, haciéndoles saber a los referidos demandados que por haber fallecido el Procurador señor Díaz Roncero podrán comparecer personalmente a dicho acto de juicio o bien mediante nuevo Procurador designado al efecto.

Y para que sirva de citación a los demandados don Emilio Palomares Guillén y doña Antonia Palomares Martínez que se encuentran en paradero desconocido expido el presente en Murcia, 2 de noviembre de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 17022

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de quiebra necesaria seguidas en este Juzgado bajo el número 1.143/94 a instancia de la mercantil Abilux, S.A. representada por el Procurador señor Bueno Sánchez, contra la entidad Manuel Manzanera, S.A. se ha acordado convocar a los acreedores de dicha quebrada a primera junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el día 24 de enero de 1996 y hora de las once en la Sala Audiencia sita en la segunda planta del Palacio de Justicia, Avenida Ronda de Garay, de esta capital, convocándose por medio del presente a los acreedores de la expresada entidad quebrada y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Murcia, 8 de noviembre de 1995.—La Magistrada Juez.

Número 17021

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 3/93 a instancia de Distribuidora de Agroquímicos, S.L., representado por el Procurador don Francisco J. Berenguer López contra don Pedro Fernández Marín y en ejecución de sentencia dictada en ella, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que se dirán, que han sido tasados pericialmente: finca 12.129-N, 176.000 pesetas; finca 30.967, 67.000 pesetas; finca 24.498, 162.000 pesetas; finca 100.000; finca 34.286, 6.000.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, planta segunda, en la forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 29 de febrero de 1996 y hora de las 11 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el próximo día 28 de marzo de 1996 y hora de las 11.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el próximo día 9 de mayo de 1996 y hora de las 11, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones de la segunda.

**Condiciones:**

Primera.—No se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación, y en la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-0003-93) una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a todas las subastas sin verificar tales depósitos. En la tercera subasta se consignará el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, verificando en su caso dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlas y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

A instancia del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de la subasta lo admita a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate

a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; asimismo estarán de manifiesto los autos y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuará subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

**Los bienes objeto de subasta son:**

1.-Rústica. La mitad indivisa de una tercera parte indivisa, de un trozo de tierra, en el término de San Javier, partido del Mirador, de cabida cincuenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, Remedios Muñoz; Sur, finca matriz de donde se segregó mediante camino; Este, Josefa Sánchez Jiménez; y Oeste, Pilar Muñoz.

Inscrita al libro 643, folio 28, finca número 12.129-N, San Javier.

Valor tasación: 176.000 pesetas.

2.-Rústica. La mitad indivisa de una tercera parte indivisa, de un rozo de tierra, en el término de San Javier, partido de Tarquinales, con una cabida de veintidós áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con la cooperativa del campo "Deshidratadora del Mirador"; Sur, con finca matriz de donde se segrega, camino de Casablanca por medio; Este, Antonio Pardo, camino por medio; y Oeste, con Antonio Alcaraz.

Inscrita al libro 382, folio 152, finca número 30.967, San Javier.

Valor tasación: 67.000 pesetas.

3.-Rústica. La mitad indivisa de una tercera parte indivisa, de un trozo de tierra, en el término municipal de San Javier, partido del Mirador, de cabida cincuenta y cuatro áreas, veinte centiáreas, que linda: al Norte, con María de los Remedios Muñoz Sánchez; Sur, herederos de Ildefonso Sánchez Sáez; Este, los mismos herederos de Ildefonso Sánchez Sáez; y Oeste, María del Pilar Muñoz Sánchez.

Inscrita al libro 289, folio 173, finca número 24.498, San Javier.

Valor tasación: 162.000 pesetas.

4.-La mitad indivisa de una tercera parte indivisa, de un trozo de terreno, en término de San Javier, partido del Mirador, sitio llamado Las Conquetas, de cabida tres áreas, siete centiáreas, y diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, Josefa Sánchez Jiménez; Sur y Este, finca matriz de donde se segregó; y Oeste, camino.

Inscrita al libro 643, folio 30, finca 12.130-N, San Javier.

Valor tasación: 100.000 pesetas.

5.-Urbana: Número cuatro: vivienda unifamiliar, de planta baja, con fachada su viento Este o calle M-23, actual calle de Nuestra Señora del Carmen número ocho, en término municipal de San Javier, partido del mirador. Ocupa un solar de trescientos metros cuadrados. Consta de varias dependencias, garaje vinculado, de acceso y ajardinada y un patio descubierto situado en su parte posterior. La superficie edificada en la vivienda en sí es de ciento dos metros cuadrados, y su superficie útil es de noventa metros cuadrados el garaje vinculado a ella, ocupa una superficie edificada de treinta metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, y una superficie útil de veintinueve metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. El resto de superficie de solar que queda sin edificar, se destina a patio descubierto, a zonas de acceso y jardín. Linda al frente o Este, calle de situación; derecha, entrando parcelas de esta procedencia, vendidas a Ramón Fernández Rocamora y Jesús Zapata Egea: espalda, patio descubierto de la vivienda número ocho, e izquierda, la vivienda número tres.

Inscrita al libro 427, folio 158, finca número 34.286, San Javier.

Valor tasación: 6.000.000 de pesetas.

Dado en San Javier, 15 de noviembre de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 17016

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Berenguer López, en nombre y representación de Innovaciones Electrónicas del Sur, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre tasa fiscal sobre el juego y recargo autonómico correspondiente al ejercicio 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.943/95.

Dado en Murcia, 30 de octubre de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17014

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/4252/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.021/95.

Dado en Murcia, 14 de noviembre de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17015

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Berenguer López, en nombre y representación de Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito Y. C, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre impuestos locales. Reclamación 277/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.019/95.

Dado en Murcia, 14 de noviembre de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17027

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**Cédula de notificación de sentencia**

En el juicio de faltas 164/95 a virtud de denuncia de Policía Local n.º 2.906 y 2.912 contra Enrique Cabrera López aparece dictada la siguiente sentencia:

"En Cartagena a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. Visto por mí, Jacinto Arete Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 164/95 sobre falta contra el orden público, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Enrique Cabrera López, no compareciendo al acto del juicio Enrique Cabrera López estando citado en legal forma y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Cabrera López como autor de una falta contra el orden público a la pena de 16.000 pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio por cada 8.000 pesetas impagadas en caso de insolvencia, siéndole de abono el tiempo en que permaneció detenido durante la tramitación de la causa a razón de 8.000 pesetas o un día de arresto sustitutorio por cada día de detención. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Cabrera López, nacido el 25-9-64 en Cartagena, hijo de Diego y Leonor, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 17030

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de reclamación de salarios bajo el número 585/95, a instancias de don Antonio Pérez Soto, don Agustín Pagán Martínez, don Fernando Egea García y don Juan Fernández Prieto, contra las empresas Daniel Roca Flores, Adamosa, S.L., y Mecánica Roca Hermanos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 20-9-95, cuyo fallo dice así: Que estimo las demandas interpuestas contra la empresa Daniel Roca Flores, y, en consecuencia, condeno a esta última a abonar a los demandantes las cantidades siguientes, por los conceptos y periodos reclamados en las demandas:

A) A don Antonio Pérez Soto: Seiscientos treinta y cuatro mil quinientas ochenta pesetas (684.580 pesetas).

B) A don Fernando Egea García: Quinientas treinta y cinco mil ciento veintiuna pesetas (535.121 pesetas).

C) A don Agustín Pagán Martínez: Cuatrocientas diecisiete mil ochocientos noventa y dos pesetas (417.892 pesetas).

D) A don Juan Fernández Prieto: Quinientas treinta y cinco mil ciento veintiuna pesetas (535.121 pesetas).

Asimismo, desestimo las demandas interpuestas contra las empresas Adamosa, S.L., y Mecánica Roca Hermanos, S.L., y en consecuencia, absuelvo a estas últimas de las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, oficina 0155, cuenta n.º 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave n.º 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación a Mecánica Roca Hermanos, S.L., la cual se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 17031

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido bajo el número 905/95, a instancias de doña M.<sup>a</sup> Agustina Fernández Fajardo, contra la empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 27-9-95, cuyo fallo dice así: Que estimo la demanda interpuesta por doña M.<sup>a</sup> Agustina Fernández Fajardo, contra la empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L., declaro la Improcedencia del despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno a que, a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandado, en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la siguiente cantidad: Un millón ciento setenta y ocho mil setecientos siete pesetas (1.168.707 pesetas).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de tres mil cuatrocientas diez pesetas diarias (3.410 pesetas día).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, oficina 0155, cuenta n.º 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave n.º 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación a la empresa Aplicadores Impermeabilizantes, S.L., la cual se encuentra en ignorado paradero, libro el preente en Cartagena, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 17032

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 166/95, seguido a instancia de don Bartolomé Gómez Lorente, contra la empresa Áridos y Camino, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia número 642/95**

En la ciudad de Murcia a once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...  
Fundamentos de Derecho ...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Bartolomé Gómez Lorente, contra la empresa Áridos y Caminos, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 505.984 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.166.95; en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.166.95. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Áridos y Caminos, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17033

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 896/95, seguido a instancia de don Basilio Cano Molina, frente a la empresa Ciesle, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia número 628/95 y auto de aclaración**

En la ciudad de Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho ...  
Fundamentos de Derecho ...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Basilio Cano Molina, contra la empresa Ciesle, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro que el cese en la prestación de servicios que sufrió el actor el 25-5-1995 fue constitutivo de despido nulo de pleno derecho y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa a la inmediata readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde el 3-7-95 hasta la fecha de la notificación de sentencia o, bien abone al actor la cantidad de 88.425 pesetas en concepto de indemnización, amén de los salarios de trámite antedichos.

Auto de aclaración: En Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. S.S.<sup>a</sup> ante mí el Secretario dijo:

Aclarar la sentencia número 628/95, en el sentido de que en el fallo deberá quedar reflejado que la extinción de la relación laboral que unía a las partes queda extinguida por expresa solicitud de los asistentes a juicio, fijando una indemnización de 88.425 pesetas y los salarios de trámite hasta la notificación de la sentencia. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.896.95, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.896.95. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán

hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Ciesle, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17034

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 872/95, seguido a instancia de doña Inocencia Campillo Sánchez, frente a la empresa Hostelería Santomera, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia número 675/95**

En la ciudad de Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...  
Fundamentos de Derecho ...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Inocencia Campillo Sánchez, frente a la empresa Hostelería Santomera, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido sufrido por la actora el día 26-5-95 fue improcedente, condenando a la empresa demandada a que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la actora con abono de los salarios dejados de percibir o, el abono a ésta de una indemnización de 61.125 pesetas más el abono de los salarios de trámite razón de 3.260 pesetas, hasta aquella fe-

cha en que se opte las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.872.95, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.872.95. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hostelería Santomera, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17035

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 1.409/95, a instancias de Isidora Molina Hernández, contra Globijuego, S.L., Enrique López García y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de enero de 1996, a las 9,35 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de

que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Globijuego, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1995.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

Número 17036

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 970/95, a instancias de Miguel Acosta Vivancos, contra Esprose, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticuatro de enero de 1996, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Esprose, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1995.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

Número 17037

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.585/94, hoy en trámite de ejecución con el número 150/94, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de Antonio Crouseilles Cegarra y otros, contra Astilleros Albamar, S.L., en los que con fecha 13-12-94 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se acuerda el reembolso de los bienes ya embargados en el procedimiento de ejecución n.º 98/94 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y, en consecuencia, según lo establecido en los artículos 245 y 255 L.P.L., se remiten los oportunos oficios para la práctica y garantía de lo acordado, y para interesar la retención y envío, en su caso, del sobrante que pudiera existir, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que en virtud de la preferencia y prelación pudieran tener los ejecutantes o terceros".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Astilleros Albamar, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle La Florida, 17, de Águilas, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

Número 17038

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 663/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Jeannette Brigitte Serrano Pérez, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 14 de diciembre a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oída en comparecencia judicial de su menor hija Joanna, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Jeannette Serrano Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 17039

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 110/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, por medio del presente se cita a José García Ortiz, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 14 de diciembre a las 10 horas de su mañana, al objeto de preste o no su asentimiento sobre la adopción de su menor hijo José García Martínez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a José García Ortiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 17113

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 720/84 a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Javier Alcázar Riera y doña Matilde Ríos Vila, en paradero desconocido, y en reclamación de cantidad en cuyos autos se ha practicado liquidación de intereses, con fecha 2-3-95 y que asciende la suma de 2.391.132 pesetas, habiéndose acordado la publicación del presente para dar vista de la referida liquidación a los referidos demandados para que en término de tres días puedan impugnarla de estimarlo conveniente, bajo apercibimiento de ser tenidos por conforme con la misma de no verificarlo, y significándoles que en la Secretaría de este Juzgado pueden hallar copia de dicha liquidación y la documentación correspondiente.

Dado en Murcia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 17043

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de salarios, bajo el número 178/95, a instancias de Rufina Alcazaz Moreno y María Mercedes Soler Belzunce, contra Frutos Secos Rambla, S.L. y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto se cita a Frutos Secos Rambla, S.L., que tuvo su domicilio en calle Mayor, 7, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 11 de enero de 1996 y hora de 10,10, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Frutos Secos Rambla, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 15 de noviembre de 1995.—La Secretaria.—V.º B.º, el Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.

Número 17046

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.895/95, instado por doña Antonia Caballero Campoy, representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, contra don José Navarro Miralles, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado don José Navarro Miralles, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 17050

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Mazón Costa, en nombre y representación de José Pérez Viguera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, versando el asunto sobre expediente disciplinario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.970/95.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17049

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Mazón Costa, en nombre y representación de Antonio Andreu Ibáñez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, versando el asunto sobre expediente disciplinario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.971/95.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17413

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Mestre Zapata, en nombre y representación de Antonio Sanz Velasco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre retirada de quiosco.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.567/95.

Dado en Murcia a 16 de agosto de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17414

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Escribano Gómez y el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de María Gil Sanjuán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.478/95.

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17415

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Yebra, en nombre y representación de Jorge Gutiérrez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre oposición ingreso escala básica Cuerpo Nacional de Policía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.834/95.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17416

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Donoso Paredes, en nombre y representación de José Antonio Paredes Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción. Exp. 30.004342449.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.769/95.

Dado en Murcia a 25 de septiembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17417

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Hernández Martín; en nombre y representación de Juan Nicolás Alcántara, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, versando el asunto sobre liquidación de cuotas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.482/95.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1995.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 17418

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sra. Galán Vela, en nombre y representación de José Manuel Pérez Montesinos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre complemento de productividad abonada en el ejercicio 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.402/95.

Dado en Murcia a 19 de julio de 1995.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 17419

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de José Antonio Ramos López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, versando el asunto sobre pruebas selectivas para la provisión de dos puestos de bombero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.231/95.

Dado en Murcia a 28 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17420

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Gregorio Garre Vera y Driss Radfi, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre denegación de autorización de empleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.198/95.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17421

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio de Gracia Belda, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.566/94.

Dado en Murcia a 4 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17422

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de José Martínez Espín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre junta de compensación del Polígono 2.º Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia, ampliándose el mismo frente a la resolución de aprobación del Proyecto de Compensación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 334/95.

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17423

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Bastida Cortina, en nombre y representación de Antonio Rubio Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.595/95.

Dado en Murcia a 22 de agosto de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17424

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Fontes Served, en nombre y representación de Domingo Crespo González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre ocupación de terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.591/95.

Dado en Murcia a 22 de agosto de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17425

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Tomás Martínez Martos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes Forestales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.197/95.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17426

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gestoso de Miguel, en nombre y representación de Rosario Ángeles Molero Agosto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (D. G. de Servicios), versando el asunto sobre acta de infracción 1.629/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.742/95.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17427

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Losada Morell, en nombre y representación de Ramón Morales, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Fomento y Trabajo, versando el asunto sobre programas de fomento de empleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.407/95.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1995.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 17428

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Losada Morell, en nombre y representación de G. F. y José R. Martínez Q. Molina C.B., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Fomento y Trabajo, versando el asunto sobre programas de fomento de empleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.408/95.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1995.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 17429

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Alcaraz, en nombre y representación de María Francisca Baños Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre nombramiento de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.521/95.

Dado en Murcia a 1 de agosto de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17430

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sra. Mosquera Flores, en nombre y representación de Pedro Luis Conesa Cegarra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretaría de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre concurso-oposición. as 432-B/24. 142294/SV.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.799/95.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17431

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Carmen Sánchez Álvarez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre abono de diferencias retributivas en los periodos de vacaciones de los años 92, 93 y 94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.380/95.

Dado en Murcia a 10 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17432

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Belda González, en nombre y representación de María Teresa Pérez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, versando el asunto sobre ayuda superficies campaña 94/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.784/95.

Dado en Murcia a 27 de septiembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local

Número 17503

### FORTUNA

Por don Salvador Torralba Hernández, en representación de Áridos Torralba Hermanos, S.A., se ha solicitado licencia municipal para legalización de cantera de áridos, con emplazamiento en el Monte 52, paraje Solana del Cerrajero.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fortuna, 20 de noviembre de 1995.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Número 17505

### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### Anuncio de concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo de fecha 13/11/95 ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación del contrato del "Servicio de mantenimiento red de vigilancia de contaminación atmosférica".

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de la contratación es de 27.000.000 de pesetas.

El contrato tendrá una duración de doce meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del presupuesto del contrato.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto del contrato. Las plicas deberán presentarse en la dependencia ci-

tada, antes de las trece horas, del día en que se cumplan veintisiete días naturales desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al en que hubiere cerrado el plazo de admisión.

Los criterios de selección de ofertas son:

- Mayor calidad de la oferta.
- Mayor experiencia en la realización.
- Precio.

Modelo de proposición:

Don..... actuando en nombre de....., con domicilio en..... D.N.I..... enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso para la contratación del contrato de servicio..... se compromete a realizarlo con sujeción estricta al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas y demás fijadas por la cantidad de..... pesetas.

Cartagena, a.....

Cartagena, 16 de noviembre de 1995.—La Alcaldesa, P.D.—Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 17504

### CIEZA

#### EDICTO

Solicitud de licencia de apertura.

Solicitante: Felicidad Penalva Morote.

Expediente: 66/88.

Actividad: café-bar.

Ubicación actividad: paraje "El Jinete".

Por el peticionario que ha quedado indicado, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para el ejercicio de la actividad también mencionada.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública dicho expediente.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, el expediente se halla a disposición del público en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan examinarlo y deducir, en el citado plazo, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Cieza, 20 de noviembre de 1995.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 17085

**FUENTE ÁLAMO DE MURCIA****EDICTO**

Por doña María Belén Moreno Lardín y otra, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de industria panificadora con despacho de pan, con emplazamiento en Cánovas, calle de Lorca, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia a 2 de mayo de 1995.— El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 17087

**LOS ALCAZARES****EDICTO****Modificación de Ordenanzas Fiscales**

Habiéndose aprobado provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben:

**1. Tributos propios:****1.1. TASAS:**

1.1.1. Por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos:

- Por cada local destinado a vivienda: 1.048 pesetas.

- Por cada local destinado a Hotel, Café-Bar de categoría especial 1.ª, 2.ª, Pensión, Restaurante, Cafetería de cualquier categoría, Sanatorio quirúrgico o Centro de Salud, Academia, Colegio, Banco, Cine, Teatro, Casa de Huéspedes, Casa de Comidas, Industrias con más de 26 trabajadores y Comercios con más de 11 protectores: 7.623 pesetas.

- Por cada local destinado a Café-Bar de 3.ª ó 4.ª categoría, Taberna, Chocolatería, Heladería, Kiosco al aire libre, Industrias, Comercios y Locales destinados a actividades no comprendidas en epígrafes anteriores: 1.905 pesetas.

1.1.2. Por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos:

- Inscripción para curso de manipulador de alimentos: 1.000 pesetas.

- Cédulas de Habitabilidad: 4.250 pesetas.

- Certificados Urbanísticos: de antigüedad de viviendas y otros: 4.250 pesetas.

- Certificados de empadronamiento o residencia: 425 pesetas.

**2. Precios Públicos****2.1. POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:****2.1.1. Tarifa de quioscos en la vía pública:**

- Kioscos, chiringuitos temporales: 200 ptas/m<sup>2</sup>/día.

- Kioscos permanentes: 50 ptas/m<sup>2</sup>/día.

2.1.2. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, vallas, andamios, contenedores de obra y otras instalaciones análogas: 100 ptas/m<sup>2</sup>/día.

2.1.3. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa:

- Por cada mesa o velador y un máximo por cada uno de cuatro sillas;

- \*En calles de 1.ª Categoría (Paseo Marítimo): 175 ptas/día.

- \*En calles de 2.ª Categoría (Calles Peatonales): 150 ptas/día.

- \*Resto: 125 ptas/día.

2.1.4. Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industriales callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

- Patines, hidropedal, remo, etc.: 2.200 ptas/unidad/quincena.

**2.2. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS****2.2.1. Tarifa por limpieza de solares: 50 ptas/m<sup>2</sup>.**

Al no haberse presentado reclamación alguna, en ejecución de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1995, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación de las citadas modificaciones.

Los Alcázares, octubre de 1995.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 17599

**LIBRILLA****EDICTO**

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1993, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Librilla a 30 de noviembre de 1995.— El Presidente.

Número 17088

**TOTANA****EDICTO**

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria n.º 11 Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Totana de 1995, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

**PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TOTANA****GASTOS**

CAPÍTULO	C. ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	C. DEFINIT.
I	449.851.930			449.851.930
II	498.477.920	1.500.750		499.978.670
III	26.901.000			26.901.000
IV	119.777.047			119.777.047
VI	577.960.837	4.408.017	5.908.767	576.460.087
VII	31.797.713			31.797.713
VIII	800.000			800.000
IX	36.102.000			36.102.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.741.668.447</b>	<b>5.908.767</b>	<b>5.908.767</b>	<b>1.741.668.447</b>

**INGRESOS**

CAPÍTULO	C. ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	C. DEFINIT.
I	280.165.487			280.165.487
II	65.802.853			65.802.853
III	343.993.975			343.993.975
IV	498.951.198			498.951.198
V	6.930.637			6.930.637
VI	5.000			5.000
VII	340.925.605			340.925.605
VIII	186.689.692			186.689.692
IX	18.204.000			18.204.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.741.688.447</b>			<b>1.741.668.447</b>

Totana a 23 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 17089

**ALGUAZAS****EDICTO**

Don Diego Oliva Almela, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 1995, aprobó las Ordenanzas reguladoras del Uso de las Instalaciones deportivas, de la Retirada de vehículos de la vía pública, de la venta en vía pública y espacios abiertos, y la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.

Lo que pongo en conocimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70-2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, quedando expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su información pública.

Alguazas a 21 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 17280

**ALHAMA DE MURCIA****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de los corrientes, la Modificación de Crédito n.º 3 por suplemento de crédito, del Presupuesto Municipal para 1995, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Alhama de Murcia a 29 de noviembre de 1995.— El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 17318

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Línea Mosaico, S.L., licencia para apertura de venta mayor y menor de azulejos y pavimentos (Expte. 3.958/95), en Plaza Puerta Nueva, n.º 2, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 17 de noviembre de 1995.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

# BOLETIN OFICIAL MURCIA

PRECIO VENTAJA  
Precio de venta al público  
Precio de venta al por mayor  
Precio de venta al por menor

Ministerio de Trabajo

TARIFA DE CIRCULACIONES  
Por cada libro de un tomo de más de 100 páginas  
Por cada libro de un tomo de menos de 100 páginas  
Por cada libro de un tomo de menos de 50 páginas



Depósito legal: MU-395/1982

# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

SÁBADO, 14 DE OCTUBRE DE 1995

Número 238

## Más de 50 años de «Boletín Oficial»

**Interesante para:**  
industriales, comerciantes,  
profesionales, particulares,  
etc., pues su contenido nos  
afecta a todos los murcianos  
y residentes

# SUSCRÍBASE

y lo recibirá diariamente en su domicilio

Llame por teléfono al 34 33 00, extensión 16 y le atenderemos rápidamente sin desplazarse

**Precios de la suscripción:** (IVA incluido) **Semestre** (del 1 de enero al 30 de junio) 14.534 ptas.  
(del 1 de julio al 31 de diciembre)

**TARIFA VÁLIDA HASTA 31 de diciembre de 1995** **Anual** (del 1 de enero al 31 de diciembre) 25.093 ptas.

### DATOS PERSONALES

Nombre ..... C.I.F. o N.I.F. ....

Dirección .....

Distrito Postal ..... Localidad ..... Provincia .....

Profesión o actividad ..... Teléfono .....

**DATOS SUSCRIPCIÓN** (marcar con X la opción de suscripciones deseadas) Fax: .....

ANUAL

SEMESTRAL

### FORMA DE PAGO (marcar con X la opción elegida).

a) Abono en metálico en estas oficinas.

b) Por giro postal.

c) Transferencia bancaria a la Cta. Cte. n.º 2043/0089/75/0101000018 de Caja de Ahorros de Murcia, en cuyo caso se adjuntará duplicado o copia de haberla efectuado.